



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veinte de abril de dos mil
veintidós

| | |
|--------------------------|--|
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO133 |
| RADICADO N° | 05837 31 84 001 2018 00277 00 |
| PROCESO | DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO |
| SOLICITANTE | RAFAEL MENA SALAZAR |
| PRESUNTO DESAPARECIDO | AMED MENA ROBLEDO |
| DECISIÓN | FIJA FECHA DE AUDIENCIA, DECRETA PRUEBAS |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 numeral 2 del Código General del Proceso, siendo esta la oportunidad procesal, como quiera que se han cumplido los trámites concernientes a los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 583 ibídem, se dispone la práctica de las siguientes pruebas dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de muerte presunta por desaparecimiento, promovido por RAFAEL MENA SALAZAR respecto del señor AMED MENA ROBLEDO, así:

PARTE DEMANDANTE

- Documental.- Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor obrantes en la foliatura del cuaderno físico, correspondientes a:
 1. Copia de cédula de ciudadanía del solicitante.
 2. Registro Civil de Nacimiento del desaparecido.
 3. Registro Civil de nacimiento del desaparecido.
 4. Constancia o certificación de la fiscalía denuncia de desaparacimiento, fiscalía de Turbo
- Testimonial.- Sin perjuicio de la aplicación del contenido del inciso segundo, artículo 212 del CGP y el literal b, artículo 373 ibídem, se recibirá testimonio de los señores:
 1. ABDO SENEN PALACIOS PINO identificado con la cédula 4.855.003, RESIDENTE EN TURBO. ANTIOQUIA, celular nro.313.781.0465.
 2. JUDITH BEJARANO ROMANA, identificado con la cédula 39.313.958, Residente en Turbo,Antioquia, celular 3128152470.
 3. MARTINA SALAZAR RODRIGUEZ, residente en Turbo,Antioquia, identificada con la cédula 39.296.889, en audiencia virtual que se celebrará el día **MARTES, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 09:30 DE LA MAÑANA**, mediante la plataforma lifesize.

En consecuencia, deberá la parte interesada informar el canal digital, correo o correos electrónicos en donde se establecerá contacto con los testigos antes

enunciados.

En dicho orden se requiere a la parte demandante para que se suministre el correo electrónico del solicitante, igual el de la apoderada a efectos de llevar a cabo la diligencia en forma virtual

EL CURADOR AD LITEM

Habiendo contestado dentro de los términos legales y como quiera que el profesional del derecho solo se somete a la credibilidad de la prueba documental que reposa en el expediente así se atiende el Curador.

DE OFICIO

En atención a los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso de oficio

Se libraré oficio a las siguientes dependencias:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que informe si el señor AMED MENA ROBLEDO ha presentado declaración tributaria, en caso cierto en qué fechas y lugares.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, a fin de que informe si existe algún bien inmueble registrado a nombre del presunto desaparecido.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para que informe si el mismo ciudadano registra entradas a algún centro carcelario del país, en caso afirmativo, en qué fechas y por cuenta de qué autoridad.

A la Central de Información financiera CIFIN, para que informe si a nombre de AMED MENA ROBLEDO, se ha abierto algún tipo de cuenta o tomado algún producto, en alguna entidad financiera, en caso afirmativo, indicara la dirección y el teléfono suministrados al momento de la apertura.

Al Ministerio de Protección Social, Sistema Nacional de Salud y Seguridad Social, para que informe si AMED MENA ROBLEDO aparece afiliado a alguna E.P.S del régimen contributivo o Subsidiado y en caso afirmativo suministre el nombre del empleador, dirección y teléfono.

A la Unidad Administrativa Especial MIGRACIÓN COLOMBIA para que informe si AMED MENA ROBLEDO ha tenido movimientos migratorios y en caso afirmativo indique en qué fechas y qué destinos.

A la Oficina de Asignaciones de la Dirección Seccional de Medellín, Fiscalía General de la Nación, para que informe el estado y hallazgos en la investigación que se adelanta en el caso radicado con el número 5690 de la fiscalía de Turbo, por la desaparición del señor AMED MENA ROBLEDO

A la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calle 7A N°. 12-61, PBX 4069944 Ó 4069977, para que certifique si ha adelantado alguna investigación con relación a la

desaparición de AMED MENA ROBLEDO

A la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informe si la cédula de ciudadanía xxx, de xx Antioquia, se encuentra vigente, además de habilitada para votar y si el titular de esta ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo, dirá dónde y en qué fecha.

1. En la misma fecha 10 de mayo de 2022, se proferirá la correspondiente sentencia. De ser posible.

A la apoderada se requiere para que en dos días aporte el número de la cédula de ciudadanía del desaparecido AMED MENA ROBLEDO

Por la secretaría líbrense los oficios a que hubiere lugar, con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el 21 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 a.m.


NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS